



DESIGNA COMISIONADO ESPECIAL PARA ISLA DE PASCUA

MINISTERIO DEL INTERIOR
Oficina de Partes
15 ABR. 2011
TOTALMENTE TRAMITADO

MINISTERIO DEL INTERIOR
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

DECRETO N° 216

SANTIAGO, 04 ABR 2011

VISTOS: HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

CONTRALORIA GENERAL	
TOMA DE RAZON	
- 4 ABR 2011 RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	FC-4
DEPT. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL	
SUB. DEPT. C. CENTRAL	
SUB. DEPT. E. CUENTAS	
SUB. DEPT. C.P.Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.U y T	
SUB. DEP. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR IMPUTAC.	\$ _____
ANOT. POR IMPUTAC.	\$ _____
DEDUC DTO.	_____

1) Los artículos 24, 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República;

2) La Ley N° 19.253, que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena;

3) El Decreto Ley N° 2.885, de 1979, que establece normas sobre el otorgamiento de títulos de dominio y administración de terrenos fiscales en la Isla de Pascua;

4) El DFL N° 1-19.563, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y

5) La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.



TOMADO RAZON
12 ABR 2011
Contralor General de la República

CONSIDERANDO:

1. Que, el mejoramiento de las condiciones de vida de los pueblos indígenas, su participación en la vida nacional y el establecimiento de canales adecuados de comunicación con éstos, ha sido una preocupación fundamental del Gobierno;

2. Que, específicamente respecto a la comunidad de Isla de Pascua, el Gobierno impulsó a partir del año 2010, la formación de distintas instancias de trabajo y diálogo con el fin de mejorar sus condiciones de vida y participación en variadas materias;

3. Que, como resultado de tales instancias de trabajo y diálogo se establecieron metas y tareas a realizar por el Supremo Gobierno durante el período 2011-2014, y

4. Que, para el cumplimiento de lo precedentemente expuesto, se ha estimado conveniente designar a un asesor especial en tales materias, denominado Comisionado Especial para Isla de Pascua.

DECRETO:

Artículo 1°.- Designese Comisionado Especial para Isla de Pascua, en adelante, el Comisionado Especial, a don Carlos Patricio Llancaqueo Mellado, cédula de identidad N° 9.454.819-5, que tendrá por misión asesorar al Ministro del Interior y Seguridad Pública, en los asuntos y materias relativas a la comunidad de Isla de Pascua resultantes de las mesas de trabajo desarrolladas a partir del año 2010, por el Supremo Gobierno.

Artículo 2°.- Para el cumplimiento de dicha función asesora, corresponderán al Comisionado Especial, entre otras, las siguientes funciones:

- a. Colaborar en la implementación de los planes, políticas, programas, acciones y medidas relativos a los asuntos definidos por las mesas de trabajo mencionadas en el artículo precedente.
- b. Asesorar a los organismos competentes, en la formulación de políticas, planes o programas que tengan por su fin, favorecer a la comunidad de Isla de Pascua.
- c. Apoyar a los organismos competentes, en la evaluación y supervigilancia del avance en las metas planteadas por las mesas de trabajo.
- d. Impulsar el diálogo con la comunidad Rapa Nui, sus instituciones representativas y dirigentes.

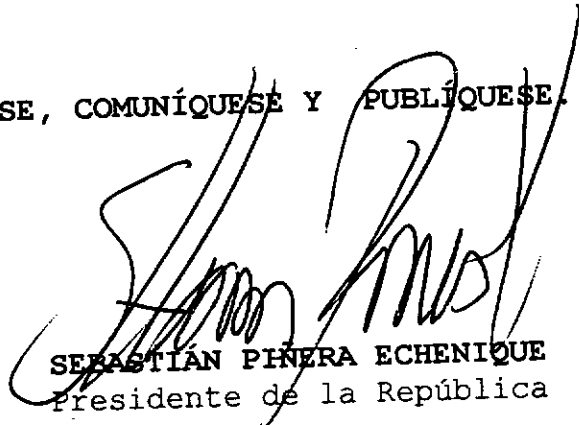
Artículo 3°.- Las funciones del Comisionado Especial se ejecutarán en coordinación con el Ministerio de Planificación, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, con el Intendente de la Región de Valparaíso y con los demás organismos de la Administración del Estado.

Artículo 4°.- El Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, prestará el apoyo técnico y administrativo que sea necesario para el cumplimiento de las tareas del Comisionado Especial.

Artículo 5°.- Los órganos de la Administración del Estado y sus funcionarios deberán prestar, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, la colaboración que el Comisionado Especial requiera para el cumplimiento de su cometido.

Artículo 6°.- Por razones impostergables de buen servicio, el Comisionado Especial nombrado asumirá de inmediato sus funciones.

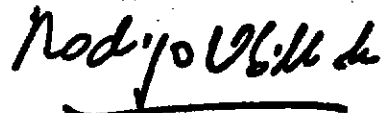
TÓMESE RAZÓN, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE
Presidente de la República



RODRIGO HINZPETER KIRBERG
Ministro del Interior y Seguridad Pública

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.



RODRIGO UBILLA MACKENNEY
Subsecretario del Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



ELIPE KAST SOMMERHOFF
Ministro de Planificación